

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Rectificación error de transcripción de fórmulas Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el expediente de contratación de servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado público exterior en el término municipal de Alménara y ampliación cómputo plazo para presentar ofertas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 8 de octubre de 2020, por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alménara se aprobó el expediente de contratación de servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado público exterior en el término municipal de Alménara, mediante contrato mixto de suministro y servicios, sujeto a regulación armonizada por procedimiento abierto, convocando su licitación, así como, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Segundo.- En fecha 29 de octubre de 2020 se envía para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación del Sector público (PCSP) el procedimiento de licitación del contrato de servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado público exterior mediante un contrato mixto de suministro y servicios del Ayuntamiento de Alménara, y en fecha 3 de noviembre de 2020 se publicó anuncio de licitación en el DOUE y en la PCSP, poniendo a disposición de los interesados los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la PCSP; estableciéndose un plazo de presentación de ofertas lo suficientemente razonable para que los potenciales licitadores puedan preparar dichas ofertas. Este plazo finaliza el día 2 de diciembre de 2020.

Tercero.- Una vez publicado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, se observa la existencia de un error de transcripción, debido a que recuadro y fórmulas que se señalan a continuación están en formato imagen y al ser firmado el documento y pasar a PDF no se reconocen las mismas y no aparecen:

-En la página 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el punto 7.2 dentro del presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y bases económicas de referencia, tras el párrafo "2. El presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato, asciende a cuatro millones setecientos noventa y un mil seiscientos euros (4.791.600€)", va el siguiente recuadro:

<i>El presupuesto global asignado se divide en las siguientes prestaciones para cada una de las anualidades del contrato:</i>		
	<i>Importe sin IVA</i>	<i>Importe con IVA</i>
<i>Energética (P1)</i>	<i>77.166€</i>	<i>93.370,62€</i>
<i>Mantenimiento (P2)</i>	<i>30.000€</i>	<i>36.300€</i>



Garantía Total: (P3)	0€	0€
Obras de mejora y Renovación (P4)	156.834€	189.769,38€
TOTAL	264.000€	319.440€

-En la página 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el punto 10.2.3 dentro de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En el punto 10.2.3.1 sobre la oferta económica donde dice "La oferta económica se valorará atendiendo a la siguiente fórmula" seguidamente va la fórmula matemática:

$$P_i = P_{\max} - P_{\max} * \left[\frac{(Of_{\max} - Of_i)^3}{(Of_{\max})^3} \right]$$

-En la página 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el punto 24 Abonos al contratista, en el punto 2 sobre Revisión de precios tras el párrafo "El pago al adjudicatario tendrá una periodicidad mensual. El adjudicatario facturará el PMA del año n correspondiente en doce mensualidades, siendo el importe de cada factura igual a:" va la fórmula:

$$\frac{PMA_n}{12}$$

-En la página 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el punto 24 Abonos al contratista, en el punto E) AJUSTE DE PRECIOS POR MODIFICACIÓN DE POTENCIA EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR, en el párrafo "Por cada ampliación o disminución del número de puntos de alumbrado público instalados, los precios P2 y P3 se incrementarán o disminuirán según la siguiente fórmula:" va la fórmula siguiente:

$$P2' = P2 * \left(\frac{NPf}{NPi} \right)$$

-En la página 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el punto 24 Abonos al contratista, en el punto E) AJUSTE DE PRECIOS POR MODIFICACIÓN DE POTENCIA EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR, en el párrafo "El número de puntos de alumbrado público (NPi) que se considerarán instalados como valor de referencia al inicio del contrato se encuentran incluidos en el Anexo 1 del PPT, pero que deberán ser actualizados por el adjudicatario.", va la siguiente fórmula:

$$P3' = P3 * \left(\frac{NPf}{NPi} \right)$$

CONSIDERACIONES DE HECHO

Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".



Considerando lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con la ampliación del plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Que se tengan por rectificadas los errores de transcripción descritos en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas los días correspondientes desde la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la publicación de la presente resolución en la mencionada plataforma.

Tercero.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almenara, para público conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebren los órganos colegiados del Ayuntamiento de Almenara.

En Almenara en la fecha que figura en el margen del documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

